

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.638 · 2001

LEY 12.638

Boletín Oficial, 5 de marzo de 2001 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.638

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Quilmes, designados catastralmente como: Circunscripción I, Sección Q, Manzana 18, Parcela 6, inscripto su dominio en la D.H. Folio 2235/53) en relación al Folio 636/32 a nombre de Reussi, Angela y Reussi, Carlos y María Teresa, Jorgelina Angela Clara y José Ramón Martín Reussi y Seoane y Jorgelina Josefina Juana Seoane de Reussi; Parcela 12, inscripto su dominio en la Matricula 24.036 a nombre de Fortis, Juan Garios y Taglabue y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles expropiados serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación del edificio de la Escuela N° 28 del partido de Quilmes.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarías que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.638. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).